

LA LEY DE EDUCACIÓN COMÚN Y SU ACTUALIDAD

Dr. Enrique Daniel Silva

Introducción

Han transcurrido 120 años de la promulgación de la Ley 1420, la cual supiera marcar un rumbo fundamental en nuestra educación.

Mucho ha pasado en estos años, cambios, modificaciones, sin embargo la ley de «Educación Común», promulgada el 8 de julio de 1884, significó para nuestro país amalgamar el espíritu progresista y liberal, enmarcado en el positivismo, orientando a nuestra instrucción primaria, a tratar de paliar la alta tasa de analfabetismo de la época. Los pilares que avalaron esta ley fueron, la: gratuidad, obligatoriedad y el laicismo¹; resultando este último aspecto, el que más desvelos y contratiempos produjo en la intelectualidad de ese momento, (clara muestra del malestar producido, lo reflejan los debates parlamentarios²).

El objetivo que promueve el presente trabajo, se plantea en función a reflexionar sobre las líneas que se trazaron en base a los beneficios, que impulsaba la Ley 1420, es decir tratar de articular las intencionalidades a medida que el analfabetismo iba retrocediendo. Las intencionalidades que devienen a partir de la promulgación de la citada ley, las englobamos en dos interrogantes posibles, a saber:

- a) Asentada la instrucción primaria, ¿se proyectaron los niveles educativos del nivel medio y universitario, acorde a una mayor demanda estudiantil?
- b) La preparación brindada a partir del «mínimo de instrucción obligatoria»³, que se expone en el artículo 6º, promovía la mano de obra necesaria para el gran incremento de tareas fabriles o de construcción, que vivía el país a fines del Siglo XIX⁴, y por tanto ¿allí se acababan sus expectativas?

Con la pretensión de responder los interrogantes señalados, en aras de develar las intenciones gestionadas luego de la implementación de la Ley 1420, analizaremos que

** Doctor en Ciencias de la Educación, Profesor Titular de Historia de la Educación y Pedagogía, Dpto. de Humanidades y Ciencias Sociales.*

Enrique Daniel Silva

acontecía durante el período 1890-1920 en el nivel medio y universitario en nuestro país.

Desarrollo

El objetivo primordial que pretendió atender la Ley 1420 fue eliminar el analfabetismo, situación que a la luz de los siguientes datos, nos anima a confirmar que fue cumplido.

Evolución de la matrícula escolar en el nivel primario 1880-1900

Año	Población escolar estimada
1880	82.161
1890	191.399
1900	352.208

Elaboración propia con datos extraídos de la «Memoria sobre el desarrollo de las Escuelas Primarias desde 1884 a 1934» Consejo Nacional de Educación

Como se puede observar, se produjo un importante incremento en la población estudiantil en el nivel primario entre los años 1880 a 1900.

Vale tener en cuenta, sin embargo, que varios autores⁵ de bibliografía especializada, alertan sobre los altos niveles de deserción, al respecto por ejemplo Pablo Pizzurno propiciaba para 1900, reestructurar la instrucción primaria a efectos de acortar la formación e incorporar materias de índole práctico⁶.

Continuando con nuestro análisis, nos focalizaremos a la educación media, ya que sería el nivel que debería recibir a los egresados de la primaria; por tanto nos valdremos del siguiente cuadro, para poder visualizar sus efectos en relación a la población escolar.

Evolución de la matrícula escolar en el nivel medio⁷ 1900-1903

Año	Total alumnos Enseñanza media	Colegio Nacional	Escuelas		
			Normal	Comercial	Industrial
1900	6.735	3.231	2.185	1.054	265
1901	7.126	3.133	2.576	1.146	271
1902	8.029	3.451	2.865	1.134	579
1903	8.916	3.971	2.993	1.266	686

Elaboración propia con datos extraídos de Terrer de Ferro, De la «Historia de la instrucción pública en la Argentina». Pág. 123

Del cuadro anterior, observamos que la cantidad de alumnos que proseguían sus estudios en el nivel medio, resultaba sumamente magra, presentándose como un tránsito no articulado. Al cual podemos argumentar razones de índole económicas, sociales y culturales, que reforzaría la idea, que la alfabetización impulsada, por Ley 1420, se limitaba exclusivamente a la instrucción primaria. También resulta llamativo, que no existiera normativa legal para el nivel medio; encontrando una importante paradoja, en el lapso de un año se promulgaron leyes para el ámbito de las primeras letras (primario) y la universidad; el nivel medio que articula un estamento con otro, ¿no fue tenido en cuenta? Pregunta que nos permite ir avanzando al intentar esclarecer las intencionalidades manifestadas al inicio de nuestro trabajo. En cuanto al nivel superior, el cual fue articulado con la Ley 1579, más conocida por el nombre de su precursor «Nicolás Avellaneda», promulgada el 3 de julio de 1885; podemos observar con los siguientes datos, como se conformó en cuanto a sus egresados, recibidos en las Universidades de Córdoba, Buenos Aires, La Plata, Santa Fé y Tucumán (éstas últimas se crearon a fines del siglo XIX y comienzos del XX, surgiendo en primera instancia como provinciales, para luego nacionalizarse).

Evolución de egresados universitarios 1901 - 1920

Período considerado	Grupo de Carreras										Totales
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	
1901-1905	480	23	--	610	--	11	10	134	24	--	1.292
1906-1910	691	81	--	959	--	28	15	185	24	50	2.033
1911-1915	915	202	19	1074	92	38	44	433	41	265	3.127
1916-1920	1253	476	309	1422	290	85	28	599	155	131	4.748

Elaboración propia con datos extraídos de Terrer de Ferro, Delia «Historia de la instrucción pública en la Argentina». Pág. 210

Referencias empleadas

Grupo A - Medicina	Grupo F - Filosofía y Profesorados
Grupo B - Farmacia y Bioquímica	Grupo G - Matemáticas y Ciencias Naturales
Grupo C - Odontología	Grupo H - Ingeniería
Grupo D - Derecho	Grupo I - Arquitectura
Grupo E - Administración y Economía	Grupo J - Agronomía y Veterinaria

Para los períodos considerados en el período universitario son notables los guarismos elevados para determinadas carreras, pudiendo establecer el siguiente orden de preferencia; 1º Derecho, 2º Medicina y 3º Ingeniería. Como también en sentido adverso,

la escasa aceptación a las Matemáticas y Ciencias Naturales; y en relación con la carrera de agronomía y veterinaria (habiendo vivido el país para comienzos del siglo XX tiempo de bonanza en cuanto a los rendimientos del campo) no resulta significativa.

Ahora bien, estos egresados universitarios, que para los años considerados en relación a la fecha de promulgación de la Ley 1420, ¿son el resultado de su efecto alfabetizador habiendo transcurrido un tiempo significativo para la gestión e implementación? o ¿el ámbito universitario siguió siendo el ámbito para determinado sector social? Cuantas preguntas van surgiendo a medida que comenzamos a interpretar el «supuesto» efecto impulsado por la Ley (rotulamos de supuesto efecto, ya que la alfabetización provocada por la Ley de Educación Común, aparentemente influyó al nivel primario, pero no tuvo mayor incidencia en el nivel medio y/o universitario). Pudiendo plantear que el ámbito universitario quedó reservado para los hijos de determinadas familias de apellidos patricios o dados en la fortuna económica acumulada.

El historiador Juan Carlos Tedesco⁸, al respecto ensaya una hipótesis más terminante en cuanto al proyecto de la Generación del '80, cuando dice: [...] los grupos dirigentes asignaron a la educación una función política y no una función económica; en tanto los cambios económicos ocurridos en este período no implicaron la necesidad de recurrir a la formación local de recursos humanos [...]. Planteo que corrobora nuestra visión desde el análisis cualitativo del sistema educativo que estamos llevando a cabo.

Reflexiones finales

Intentando responder los interrogantes que se fueron planteando, repasamos y relacionamos algunos datos, de los niveles primario, medio y universitario. Para lo cual establecimos un correlato temporal, dado en la siguiente secuencia. La Ley 1420 - es promulgada en 1884, como referencia cronológica para el nivel primario consideramos a partir de 1890- transcurridos 10 años, observamos los guarismos en el nivel medio, es decir, en 1900; y finalmente nos ubicamos al egreso de la universidad, en 1906. Cuantitativamente detectamos:

- Que solo el 3,5 % de los alumnos del nivel primario concurría luego al nivel medio; teniendo en cuenta además, que solo el 1,6 % asistía al Colegio Nacional, y por tanto eran quienes posteriormente podían acceder a los estudios universitarios.
- Que casi el 62,9 % de alumnos, que concurría al Colegio Nacional, ingresaba y finalizaba la carrera universitaria.

A partir de estos porcentuales realizaremos nuestro análisis en cuanto a interpretar las intencionalidades planteadas, en la promulgación de la Ley 1420, focalizado en su proyección en el incipiente sistema educativo nacional.

Animándonos a afirmar que, el notable efecto alfabetizador solo tuvo incidencia en el nivel primario, ya que no se detecta una «avalancha» de estudiantes en el nivel posprimario; por tanto ese resultaría el bagaje de conocimientos, que se pretendía brindar a los niños en edad escolar.

No encontramos indicios que avalen una preocupación para permitir el acceso a un estudio superior.

El nivel medio, queda definido en forma bifurcada entre la opción dada entre las Escuelas y los Colegios. Las primeras dirigidas al ámbito laboral, no habilitaban a sus egresados (que excepto para el magisterio, que su crecimiento matricular fue importante para el comercial, e industrial, los valores observados fueron poco significativos. Situación que devela otra contradicción, ya que, como hemos señalado, el país estaba creciendo fabrilmente y en construcciones, pero no se refleja en estudiantes de estas modalidades. Como respuesta tentativa a esta contradicción, podríamos argumentar que el estamento medio fabril no resultaba prioridad) para ingresar a la universidad.

Los Colegios, cumplían una función propedéutica para la universidad; y una gran cantidad de sus egresados concluían sus estudios en las Casas de Altos Estudios.

Nos resulta muy difícil ensayar una mirada con criterio articulador, al sistema educativo de la época; ya que no existía, de ninguna manera, el espíritu de armonizar los distintos estamentos que deben conformar al conjunto.

En cuanto a los interrogantes manejados en la introducción del presente trabajo, podemos plantear, a modo de respuesta: que no se encuentra una clara evidencia, de la proyección estudiantil al nivel posprimario, ocasionada desde los influjos de la instrucción primaria. Por tanto, dado el gran movimiento producido en función a alcanzar el tan pregonado paradigma progresista de la época, los egresados -fruto de la Ley 1420-, fueron absorbidos como fuerza laboral, dada la importante necesidad imperante y con el valor agregado, que habían recibido los conocimientos necesarios (mínimum de instrucción) desarrollados desde la gran cantidad de escuelas⁹, que la Ley promovió en el país.

Respuesta que encierra criterios educacionales extremadamente cortoplacistas y utilitaristas, que tienden a fracturarse al cuestionarse el proyecto conservador, con la llegada de Hipólito Yrigoyen al poder, en 1916.

Bibliografía citada

- Cosmelli, Ibañez, José Luis. *Historia Cultural de los Argentinos. Tomo II*. Ed. Troquel. Buenos Aires, 1975.
- Debate parlamentario sobre la Ley 1420*. Ed. Raigal. Buenos Aires, 1956.
- Manganiello, Ethel y Bregazzi, Violeta. *Política educacional*. Ed. Librería del Colegio. 11 Edición. Buenos Aires, 1968.
- Memoria sobre el desarrollo de las Escuelas Primarias desde 1884 a 1934. Consejo Nacional de Educación. Argentina, 1935.
- Pizzurno, Pablo. *El Educador*. Publicación en homenaje al celebrarse sus bodas de oro. Buenos Aires, 1934.
- Silva, Enrique Daniel. *Aproximación a la historia de la educación argentina*. Ed. Prometeo. Buenos Aires, 2004.
- Silva, Enrique Daniel. *Reflexiones sobre la pedagogía*. Ed. Prometeo. Buenos Aires, 2003.
- Tedesco, Juan Carlos. *Educación y sociedad en la Argentina*. Ed. Centro Editor de América Latina. Buenos Aires, 1994.
- Terren de Ferro, Delia. *Historia de la Instrucción pública en la Argentina*. Ed. Universidad del Salvador. Buenos Aires, 1986.
- Zingoni, José María. *Arquitectura industrial*. Ed. Univ. Nacional del Sur. Bahía Blanca, Argentina, 1996.



Bibliografía consultada

- Abad de Santillán, Diego. *Historia Argentina*. Tomo 4. Ed. Tea. Buenos Aires, 1971.
- Eggers Brass, Teresa. *Historia Argentina Contemporánea*. Ed. Maipue. Buenos Aires, 2002.
- Hillert Flora, Paso, Leonardo y otros. *El sistema educativo argentino*. Ed. Cartago. Buenos Aires, 1986.
- Manganiello, Ethel. *Historia de la educación argentina*. Ed. Librería del Colegio. Argentina. 4ª Edición. 1987.
- Martínez Boom, Alberto y Narodowski, Mariano. *Escuela, historia y poden*. Ed. Novedades Educativas. Buenos Aires, 1997.
- Zanotti, Luis. *Etapas históricas de la política educativa*. Ed. Universitaria de Buenos Aires. Buenos Aires, 1984.

Notas

- 1 Silva, Enrique Daniel. «*Reflexiones sobre la pedagogía*». Ed. Prometeo, Buenos Aires, pág. 166.
- 2 A efectos de plantear la controversia, por la enseñanza religiosa, adjuntamos parte de los debates: [...] *Cuando se legisla sobre la escuela, se legisla sobre la renovación de la sociedad, sobre las fuerzas que van a actuar en ella, a influir en su existencia de una manera decisiva; es evidente; pues, que debe propender la legislación a que esas fuerzas no sean fuerzas ciegas, sino conscientes y dirigidas por el principio superior de la moralidad, y, en consecuencia, ha de establecer la enseñanza de la religión en las escuelas públicas.*
Se observa en contra de esto, que la educación religiosa debe darse en el hogar y en el templo; que el estado no tiene para qué preocuparse de lo que es una incumbencia de la familia o del sacerdocio. La base de este argumento falla, como acaba de verse. Si se dijese que debe prescindir el estado de la educación religiosa, porque nada le incumbe en materia de religión, acabó de mostrar que eso no es cierto doctrinariamente y que no lo es históricamente.
Pero considerando más de cerca la observación de que el estado, si bien respeta la religión, prohíbe al maestro de la escuela pública dar enseñanza religiosa a los niños, y deja eso a la acción de la familia y de los sacerdotes. hay que notar, desde luego, la malicia que han envuelto en esa doctrina publicista mañosa.. Bajo cierta apariencia engañosa de respeto a la religión y a la familia, esa doctrina llega a hacer nula en muchísimos casos, la educación religiosa, que, según los principios de buena legislación y de mero buen sentido, debe ampliamente comunicarse a todos los niños. [...] Pág. 43. Sr. Goyena.
[...] *Si la Constitución argentina es tolerante, la escuela tiene necesariamente que ser tolerante. Si la Constitución ha proclamado la libertad más absoluta de conciencia para los ciudadanos, la escuela no venir a alterar los principios de la Constitución honrándolos en la práctica y a hacer obligatoria la enseñanza de una religión determinada en esa escuela a que concurren los hijos de todos los habitantes y a que tienen derecho de concurrir porque contribuyen con su peculio a sufragar la existencia de la escuela. [...]* Sr. O. Leguizamón. Pág. 23. *Debate parlamentario sobre la Ley 1420*. Ed. Raizel.
- 3 El Art. 6º de la Ley 1420 desarrollaba la formación en las siguientes materias: lectura y escritura; aritmética -las cuatro reglas de los números enteros y el conocimiento del sistema métrico decimal y la ley nacional de monedas, pesas y medidas-; geografía particular de la República y nociones de geografía universal; historia particular y naciones de historia general; idioma nacional; moral y urbanidad; nociones de ciencias matemáticas, física y naturales; nociones de dibujo y música vocal; gimnástica y conocimientos de la Constitución Nacional (Extraído de Ethel Mangianello, Violeta Bregazzi. *Política educacional*. Pág. 145.
- 4 El rubro industrial y de la construcción para fines del siglo XIX vivió un incremento muy importante, como ejemplo, citamos a José María Zingoni «*Arquitectura industrial*», que sobre la expansión del ferrocarril dice; «[...] *Merced a las inversiones británicas, la red ferroviaria argentina se amplió de 2.200 Km. en 1880. a casi 36.000 Km. en 1915. La Argentina se adjudicó la posesión del tercer sistema ferroviario en longitud del hemisferio occidental [...]*» pág. 16.
- 5 En algunos casos se llega a replantear la credibilidad de los censos educativos promoviendo mayor incertidumbre a los notables efectos multiplicadores fomentados por la Ley 1420.
- 6 Pizzurno, Pablo. *El Educador*. Publicación en homenaje al celebrarse sus bodas de oro. Buenos Aires, 1934. Pág. 66.

- 7 Se hace clara diferencia entre Colegio y Escuela, que coexistían en el nivel medio. El colegio, es el Nacional, que para la época era propedéutico para la universidad; mientras que las escuelas resultaban preparatorias para el mundo laboral. Enrique Daniel Silva. *«Aproximación a la historia de la Educación Argentina»*. Pág. 115.
- 8 Tedesco, Juan Carlos. *«Educación y sociedad en la Argentina»*. Ed. Centro Editor de América Latina. Buenos Aires, 1994. Pág. 36.
- 9 En cuanto a la creación de escuelas de instrucción primaria, José Luis Cosme Ibañez, reseña que en 1872 se contaba con 1407 establecimientos educativos, pasando en 1890 a 2.893. Es decir, en el lapso de 18 años, se construyeron 1486 escuelas en todo el país. *«Historia cultural de los argentinos»* págs. 455 y 479.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100